

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Unión Marital de Hecho N° 2020-00475

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN instaurada a través de apoderado judicial por CARLOS MARIO MARÍN ROCHA contra DIVINA ALBA DEL VECCHIO DE MARENCO y los **herederos indeterminados del causante JORGE ENRIQUE MARENCO DEL VECCHIO.**

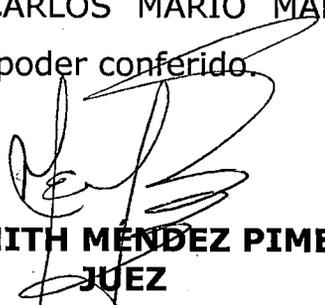
A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal de conformidad con lo normado por el artículo 368 del C. G. del P.

Ordenar el emplazamiento de la demandada DIVINA ALBA DEL VECCHIO DE MARENCO, de conformidad con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaría inclúyase la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito. (Art. 10° Dto. 806 de 2020).

Ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **JORGE ENRIQUE MARENCO DEL VECCHIO**, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaría inclúyase la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito. (Art. 10° Dto. 806 de 2020).

Se reconoce personería al Doctor DANIEL ANDRÉS MORA CASTRO como apoderado del señor CARLOS MARIO MARÍN ROCHA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 130 FECHA 14 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria

JCHM